

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

TRES (3) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2019-00330-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	SOCIEDAD LOS KATYOS
DEMANDADO	OSVALDO ENRIQUE RUIZ MARTINEZ
ASUNTO	CORRECCION ARITMETICA

En virtud de las sdiótudes expuestas por el apoderado demandante, verifica este operador judicial que aún no han venido los términos para presentar contestación por parte del demandado, puesto que este se considera notificado por aviso del mandamiento de pago emitido en su contra apenas el 9 de marzo de 2020 de acuerdo a lo expuesto en el artículo 292 del C.G.P. Una vez vencido tal término se proveerá sobre ello.

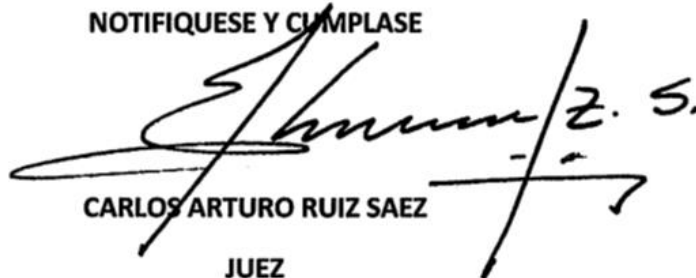
Ahora bien, acerca de la corrección del número de matrícula inmobiliaria del bien objeto de la medida cautelar decretada al interior del juicio, se observa que en efecto, en el numeral Quinto del auto de 24 de enero de 2020, se anotó erradamente el número 146-148305 cuando lo correcto era 146-48305 teniendo en cuenta el folio de matrícula anexo a la demanda y la respectiva petición.

Así las cosas, de conformidad a lo anclado en el artículo 286 del C.G.P., por ser este error eminentemente aritmético, se procederá a corregirlo en este momento, y como consecuencia, el numeral quinto del proveído adado 24 de enero de 2020 quedará así:

QUINTO Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 146-48305 que pertenece al demandado OSVALDO ENRIQUE RUIZ MARTINEZ CC 71.940.351. Véase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Loricá

ASI SE RESUELVE

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
JUEZ